

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
- FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4.95, 4.102 BIS, 4.205 Y 4.228 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASIMISMO, SE DECRETA LA CREACIÓN DEL EPÍGRAFE 4.228 BIS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2019

PRESIDENCIA DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Recibimos con afecto la presencia de las diputadas y los diputados que forman las Comisiones Legislativas Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y de Desarrollo Humano y agradece su asistencia a la dirigencia con la que cumplen sus tareas legislativas. De igual forma, agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que nos acompaña en esta reunión, sean todos bienvenidos a esta su casa, La Casa del Pueblo.

Para estar en aptitud de dar inicio a la Reunión de las Comisiones Legislativas Unidas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano y llevar a cabo válidamente los trabajos, pido a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. En cumplimiento de la petición de la Presidencia la Secretaría se sirve pasar lista de asistencia a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas para verificar la existencia del quórum.

PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(Registro de asistencia)

FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

(Registro de Asistencia)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. De conformidad con el listado de asistencia existe quórum; por lo tanto es procedente abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, siendo las dieciocho cuarenta y dos horas del día lunes veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la presente reunión será pública.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Honorables integrantes de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, la propuesta del orden del día de la reunión es la siguiente:

1. Análisis de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4.95, 4.102 Bis, 4.205 y 4.228 del Código Civil del Estado de México; asimismo, se decreta la creación del epígrafe 4.228 Bis, presentada por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Esta Presidencia solicita a las diputadas y los diputados que estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirva expresarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. En relación con el punto número 1 del orden del día, la Presidencia se permite destacar, que con sustento en lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; 68, 72, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen la iniciativa de con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 4.95, 4.102 Bis, 4.205 y 4.228, del Código Civil del Estado de México, así como se decreta la creación del epígrafe 4.228 Bis, presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En este caso como está la ponente y para que no se le dé lectura a la iniciativa de decreto, si están de acuerdo de que la misma ponente sea la que tenga el uso de la palabra y así ya no dar lectura al proyecto.

Muchas gracias diputada, le damos el uso de la palabra.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muchas gracias Presidente, Presidenta de las Comisiones Unidas y a todas las compañeras y compañeros que se encuentran aquí, a todo el público que nos acompaña y que nos sigue en redes sociales, quisiera para hablar de la iniciativa mostrarles una pequeña presentación sobre los objetivos, alcances y beneficios que nos brinda la presente iniciativa y posteriormente si hay, que yo creo que sí, ¿verdad?, observaciones, comentarios sobre el articulado traigo un cuadro comparativo para tales efectos.

Bueno, en la primera diapositiva que ustedes ven, yo ahí refiero en qué consiste la guarda y custodia compartida, la guarda y custodia compartida yo la estoy refiriendo aquí como que sea una modalidad que se incluya en tema de familia, no estoy desapareciendo la guarda y custodia tradicional, estoy adicionando una modalidad en donde lo que preferentemente que busca la iniciativa es el interés superior del menor, en esta modalidad implica, si lo pueden ver ahí, que ambos padres comparten los derechos y las responsabilidades en la educación, en la formación, en la manutención y toda actividad relacionada con la crianza de los hijos; es decir, por resolución judicial en igualdad de todas las decisiones y acciones de los menores, está en igualdad de condiciones en papá y la mamá por eso es guarda y custodia compartida.

Para la determinación de esta guarda y custodia compartida por supuesto que hay que ver las circunstancias particulares de cada caso, tomando en cuenta pues obviamente factores propios de los integrantes de esta familia que lamentablemente deja de ser familia y las pruebas desahogadas en especial, las pruebas periciales en materia de psicología y trabajo social para pronunciarse respecto a la posibilidad de que los hijos puedan bajo esta figura de manera que así se quiere ver con la iniciativa, de manera plena y limitada ambos padres puedan estar con sus hijos en todo el quehacer que es la guarda y custodia, esto no es una regla general, reitero, lo que es ya la guarda y custodia tradicional no se toca, esta es una modalidad para que sea como su nombre lo dice compartida en igualdad de circunstancias.

Esta modalidad puede ser factible cuando ambos papás mantienen, hay que decirlo así están asertivos a que sus hijos puedan convivir con los dos, flexibilidad y apertura al apoyo, ayuda mutua en favor de los hijos, independientemente de la separación y sus causas con lo cual al niño se le da un espacio donde esa figura de sus padres sigue vigente.

Esta modalidad se puede dar bajo dos posiciones; la primera, ya sea que el menor permanezca en el domicilio familiar y sean los papás quienes asistan a este domicilio para su cuidado; es decir, cada progenitor tiene un domicilio independiente y la segunda, cuando ambos papás mantienen domicilios separados y es el menor quien cambia de domicilio de acuerdo a los tiempos acordados por los papás.

Ahora bien, con esto quiero comentar que en la exposición den motivos que hicimos quizá exista esa confusión respecto a si estamos hablando de un régimen de convivencia; pero por eso yo hablaba de esta diferencia que hay entre la guarda y custodia tradicional, la guarda y custodia compartida que esta nueva figura y que el régimen de convivencia, bueno, sigue su estatus ahí un como lo dice, sólo es meramente hacia la convivencia; primeramente en el la guarda y custodia tradicional uno de los padres conserva plenamente el resguardo físico del menor, mientras que el otro papá únicamente es visitador del menor, lo que se conoce como régimen de convivencia, como su nombre lo dice, esto es estipular cuando se estipula el derecho de las visitas.

Mientras que en la guarda y custodia compartida ambos padres van a tener los derechos y responsabilidades en la educación, en la formación, en la manutención, en todo lo que esté relacionado con la crianza de sus hijos, de tal suerte que lo que busca esta figura es que haya igualdad en las decisiones y acciones relativas a los menores en cuanto a estas condiciones iguales de sus papás. Eso es lo que nosotros buscamos con la guarda y custodia.

¿Cómo es que la justificamos? Bueno, lamentable de acuerdo a un último censo en el 2016 la entidad cuantifica 20 mil 26 divorcios en lo cual muchos de ellos origina los juicios de guarda y custodia, la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados, A.C., del Estado de México, estima que el 90% de la guarda y custodia tradicionalmente se resuelve a favor de la mamá, pero también en este espacio de igualdad para hombres y mujeres es también que queremos que se ponga a consideración esta guarda para la igualdad entre hombre y mujer.

Existen tratados y leyes internacionales que especifican la salvaguarda del interés superior del menor y entre ellos ahí nos habla en la convención sobre los derechos de los niños en nuestra propia constitución el artículo 4, que hay que dar esa igualdad para prevalecer el interés superior del menor y de hecho, si me lo permiten, les hare llegar tesis aisladas que emite la Suprema Corte de justicia sobre este tema de guarda y custodia compartida.

Encontramos parte del marco jurídico en el cual se fundamentó y motivó la iniciativa, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente del Estado de México; también quiero comentarles que como lo decía al inicio de la presentación los beneficios que se brindan con esta guarda y custodia es que al momento que ambos padres cohabitan con los menores alternadamente y de forma proporcional, sí aminora en los menores un impacto de la separación de su familia y se evita esa figura de tener papás visitantes y proveedores o nada más proveedores económicos, lo que se busca aquí, reitero es que el niño crezca con este espacio de tener a la par a sus dos padres.

Se reduce el sentimiento de pérdida que se da en los casos de guarda y custodia única, evita la sensación de abandono que puede tener un niño al decir es que me abandonó mi mamá o me abandonó mi papá.

Dota de independencia cada uno de los papás para también tomar acciones y decisiones relativas a ese desarrollo que tiene el niño cada día y que pueden hasta coordinarse, si vimos de acuerdo a sus condiciones particulares; pero reiteramos para que el niño tenga un mejor desarrollo y permite tener niños psicológicamente y socialmente con una mayor facilidad de adaptación a través de una separación matrimonial y ellos pueden hacer una vida rapidísima, ya ves como son

los angelitos rapidísimos, siguen su entorno, siguen su vida y que esto lo vean sólo como una transición hacia otro modo de convivencia con sus papás y también evita la re victimización del menor al no tener que ponerlo a elegir que con quien se queda, que si con su papá o con su mamá.

Esta reforma deja de lado los temas de roles entre ambos papás en el mismo nivel de responsabilidad sabemos y estamos conscientes de que en nuestro País, por cultura, por cómo se ha forjado la Nación, en la gran mayoría, esta decisión es a favor de la mujer, en cuanto a sea guarda y custodia; pero hoy queremos ponderar también que todo el aspecto educativo, la dirección, el encausar la vida de los hijos, pues se de en igualdad de circunstancias para ambos padres.

La propuesta tiene como objeto ampliar ese derecho humano al desarrollo, a la familia y a la actitud de protección al interés superior del menos.

Es cuanto.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Como se determinó en el orden del día, damos inicio al análisis de la iniciativa de decreto y la Presidencia consulta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la pablar y solicita a la Secretaría integre el turno de oradores.

Damos el uso de la palabra al diputado Juan Maccise Naime.

DIP. JUAN MACCISE NAIME. Muchas gracias. Con su permiso Presidente, compañeras compañeros diputados, únicamente comentar que en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consideramos que el objetivo de esta iniciativa, es noble y novedoso; ya que al incluir en el Código Civil una nueva modalidad de la custodia denominada custodia compartida; misma que tiene como finalidad que los padres en caso de divorcio o separación ejerzan el cuidado de los menores hijos, en igualdad de derechos, obligaciones y circunstancias; sin embargo, debido a sus implicaciones técnicas y jurídicas recomendamos muy respetuosamente un acercamiento con representantes del Poder Judicial del Estado para que podamos contar con mayores elementos para su análisis y bueno pues tener en nuestras manos ya un documento en el que podamos tomar una decisión con la mayor responsabilidad.

Seria cuanto muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Gracias diputado. Damos el uso de la palabra al diputado Carlos Loman Delgado.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias. Pues realmente un reconocimiento diputada Karla, no solamente por la intención sino por atreverse a tener esa sensibilidad y esa inteligencia, como para innovar en un tema tan sensible, tal vez para pocos, de tal manera que sin tener miedo de lo tradicional e incluso de que de facto pudiera entenderse que eso se puede estar viviendo, por esa sensibilidad que usted tiene innova con términos que son más adecuados al espíritu de la convivencia humana, en términos muy específicos.

Mi reconocimiento a su valor, a su capacidad, a su inteligencia, a reserva obviamente de escuchar la propuesta que hace el diputado Maccise, mi reconocimiento a usted creo que está a la altura de debatir con los magistrados y estamos con usted para apoyarlo.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Muchas gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Margarito González Morales.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Muchas gracias diputado Presidente y de igual manera felicitar a la diputada proponente, ya que en lo personal me parece una iniciativa importante, interesante en la cual propone el otorgamiento de la custodia compartida no sea en automático preferente, sino hasta en tanto no examinar el caso en concreto para determinar qué opción es la más conveniente o beneficiosa para el menor, dado el interés superior.

Asimismo; también entiendo que esta iniciativa no pretende establecer la modalidad de guarda y custodia compartida como un régimen prioritario; más bien, se trata de dar libertad, así es como yo lo percibo, más libertad a las y a los jueces a la hora de fijar esta custodia si es realmente más idóneo la madre o el padre o ambos, ya que de sustituir el criterio de custodia monoparental

por el de custodia compartida podría significar y resultar injusto para unos menores como lo es ahora la monoparental por otros; sobre todo, cuando existe violencia intrafamiliar en alguno de los dos casos, el padre o la madre.

También en estos casos no se otorgará la guarda y custodia ni individual ni compartida al progenitor contra quien exista sentencia firme, por violencia familiar o de género hasta la extinción de la responsabilidad penal; es decir, hasta en tanto considero que no debe de existir tal caso. Hasta ahora creo que basta con estar incurso en procedimiento penal de este tipo para que no se le otorgue.

Es cuanto.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Muchas gracias diputado.

Damos el uso de la palabra a la diputada Crista Amanda Spohn Gotzel.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL. Buenas tardes.

Con su venia Presidenta, compañeras y compañeros diputados, estimados amigos de los medios de comunicación y asistentes a esta reunión.

De conformidad con el párrafo siete del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, alude a que el hombre y la mujer son iguales ante la ley, bajo el principio de igualdad consagrado en el precepto, que debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano.

Todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen, consciente que al hablar de igualdad se presenta un desafío tengo plena certeza que otorgar una equidad de derechos y obligaciones tanto para los padres como para las madres es de suma importancia porque de esta manera se brinda igualdad de condiciones, debemos de ser congruentes entre lo que decimos y hacemos.

Bajo este contexto como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, celebro la presente iniciativa, la cual tiene como propósito el de velar del interés superior del menor durante los asuntos de guarda y custodia, dejando a un lado la preferencia sobre alguno de los padres para ejercerla.

Asimismo, el hecho de que los padres participen en igualdad de condiciones en el desarrollo y crecimiento de sus hijos cuando se refieren a custodia compartida se influye en el desarrollo y crecimiento de las niñas, niños y adolescentes.

Es cuanto.

SECRETARIA DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Presidente, ha sido concluido el turno de oradores.

Han sido atendidos los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Se levanta la Reunión de las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, siendo las diecinueve horas con cuatro minutos del día lunes veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve y se pide a los integrantes de las comisiones legislativas unidas mantenerse atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias.